



## **REGLAMENTO DE USO ESTACIONAMIENTOS PISOS 1 y 2**

1. El horario de apertura y cierre de los estacionamientos subterráneos será de acuerdo al horario de atención que tenga el club. Dicho horario podrá ser modificado sólo en las fechas que el Club realice eventos.
2. El uso de los estacionamientos es exclusivo para Asociados.
3. El acceso se brindará luego que el Asociado que conduce el vehículo coloque su dedo en el lector de huellas, el cual deberá identificarlo. De no haber registrado aún su huella, sírvase pasar a la Recepción para realizar el trámite correspondiente.
4. Sólo se permitirá el ingreso a los Asociados que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones con el Club. De mantener deuda, deberá acercarse a la Recepción para regularizar su situación y así posteriormente poder hacer uso del estacionamiento y del Club.
5. Antes de ingresar a dicha área, el Asociado deberá dejar a sus invitados en la puerta principal del Club, Recepción, para el registro y pago correspondiente, según sea el caso.
6. El ingreso a los estacionamientos es sólo con vehículos motorizados.
7. Al momento de ingresar, deberá bajar los vidrios de las ventanas del vehículo.
8. Se solicitará la apertura del capó o maletera por motivos de seguridad.
9. Los vehículos de los Asociados no podrán pernoctar dentro del estacionamiento, salvo casos fortuitos y previa autorización de la Administración del Club.
10. La Velocidad máxima permitida dentro de la playa de estacionamiento será de 15 Km/H.
11. La altura máxima del ingreso es de 2.10 mts.
12. No está permitido el uso del claxon dentro de estas instalaciones.
13. El Club no se hace responsable por pérdidas o daños ocasionados a sus vehículos dentro de la playa de estacionamiento.
14. Está prohibido que menores de edad manejen los vehículos dentro de la playa de estacionamiento, así estén acompañados de sus padres.
15. A los vehículos mal estacionados, se les colocará un aviso en el parabrisas indicando la falta. Con la acumulación de 3 avisos, serán reportados al Consejo Directivo y a la Junta Calificadora y de Disciplina.
16. Está prohibido estacionar y/o sobre parar en zona rígida.
17. Está prohibido estacionarse detrás de un vehículo obstaculizando su salida.
18. Los Asociados con discapacidad, empadronados previamente en el Departamento de Asociados, solicitarán al ingreso de los estacionamientos, las tarjetas que los identifiquen como tales y deberán mantenerlas en el parabrisas de sus vehículos, para que puedan hacer uso de los estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad, de acuerdo a ley. Los Asociados que no cuenten con dicha tarjeta de identificación y no cuenten con discapacidad alguna, serán reportados a la Junta Calificadora y de Disciplina.

**Toda infracción al reglamento será comunicada a la Junta Calificadora y de Disciplina, quien evaluará el caso y dictaminará la medida disciplinaria correspondiente.**